



Bruselas, 19 de febrero de 2018
(OR. fr)

6054/18

**Expediente interinstitucional:
2016/0152 (COD)**

**CODEC 179
MI 76
TELECOM 32
DIGIT 14
CONSOM 33
IND 45
COMPET 65
ENT 17
POSTES 2
JUSTCIV 27
PI 14**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto: Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre medidas destinadas a impedir el bloqueo geográfico injustificado y otras formas de discriminación por razón de la nacionalidad, del lugar de residencia o del lugar de establecimiento de los clientes en el mercado interior y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2006/2004 y (UE) 2017/2394 y la Directiva 2009/22/CE (**primera lectura**)
- Adopción del acto legislativo

1. El 26 de mayo de 2016, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, que se basa en el artículo 114 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social emitió su dictamen el 19 de octubre de 2016².

¹ Doc. 9611/16.

² DO C 34 de 2.2.2017, p. 93.

3. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión el 6 de febrero de 2018. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo³.
4. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
 - apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 64/17, con la abstención de la Delegación austriaca;
 - disponga que se hagan constar en el acta de dicha sesión las declaraciones que figuran en las adendas 1 y 2 de la presente nota;
 - disponga la publicación de la declaración que figura en la adenda 1 en el Diario Oficial de la Unión Europea junto con el acto legislativo.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

³ Doc. 5857/18.